

5742/8

2298

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5221
contra Antonio Ballano Lomas

de Haluenda (Zaragoza)

Juez Instructor de Calatayud

Se inició el expediente en 9 de 5 de 1944

Fallado en _____ de _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19_____

C. 6.617.094

JUZGADO DE INSTRUCCION

CALATAYUD

Ilmo. Sr.:

5221-Audiencia
Nº 411- Juzgado

Contra

ANTONIO BALLANO TORMOS

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. que con esta fecha se ha dado comienzo a la instrucción del expediente sobre RESPONSABILIDAD POLITICA reseñado al margen, cumpliendo la orden de proceder dimanante de esa Presidencia.


Dios guarde a V.I. muchos años.
Calatayud, 16 de mayo de 1944.

Luis Quintana



Ilmo. Sr. Presidente de la AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA.

 GOBIERNO
DE ARAGON



29-2-964

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 11.630-2º

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 10.78.60 instruída contra.....

Antonio Galland Toruol

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

F. N.º 2155

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 21 de Febrero de 1942

EL Capitán JUEZ:

Francisco Sanjaume



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Plaza

DILIGENCIA. — La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 1078 del año 40 contra Antonio Balla no Formos por delito de auxilio a la rebelion del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 4 de Marzo de 1944



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 4 de Marzo de 1944.

Señores

Hillaruelo
Zejada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

_____ E



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El fiscal, Sr. Juan pascual la iniciacion del expediente Zaragoza 9 Marzo 1944
D. Juan Pascual

Diligencia.- Deruelto de Tuscalia hoy 22 Marzo 1944

~~M. J. M.~~

bestime

Providencia.- Zaragoza veintidos Marzo mil no-
Senores.- veintio cuarenta y cuatro.

Hillaruelo

Fezada

Barroeta

Pase al Ponente

~~M. J. M.~~

Seguidamente se cumple lo mandado.- Certificado

~~M. J. M.~~

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 9 de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres

Señores

Millaruelo
Feyada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Calatayud para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 5221 contra Antonio Gallano Bonos, vecino de Maelmo* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada } Magistrados
Barroeta }

Agustín María Sierra

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra